MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No. RADICADO
27 JUL 2026 HORA 15:32
RECIBIDO
SLTB Rojas

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434022679783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180020850183, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434022679783**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

LA ADQUISICIÓN DE STOCK REPUESTOS ALMACENES HELICÓPTEROS HUEY II, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, articulo1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario general es del 0% a la fecha, así:

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.10.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Hélices y rotores, y sus partes
Tributos	IVA - 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)** u

Acuerdos

Descripción	Valor	Vigencia
1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
3. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
5. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
6. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
15. COREA Cod. 156	0.00%	-
16. Costa Rica - General	0.00%	-
17. 211 ACE 72 General	0.00%	-

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340226797 83**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas		
Tributos	IVA: 19.00 %, Gravamen: 0.00 %		
Régimen de Importación	Libre Importación	**Unidad(es) Comercial(es)**	u

	Descripción	**Valor**	**Vigencia**
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 156	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340226797 83**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.

2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (05) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.

3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.

4. Certificados de fletes y seguros.

5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).

6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Garantías

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.

- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340226797 83**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.

- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.

- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.

- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.

- Los elementos objeto del presente proceso y relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434022679783**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.

- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.

- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.

- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.

- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.

- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Articulo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior, así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

  - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
  - ✓ Reconocimiento.
  - ✓ Solicitud nacionalización.
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434022679783**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Coronel (EC). IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Elaboró: S1. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº MY. Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Vº. Bº: TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior

